

PERIODICO OFICIAL

Exi-
En-
De-
Pe-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

F.
F.
F.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE DICIEMBRE DE 1924

NUM. 48.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 20, 30, y 31 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada número.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los recibidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, ediciones, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino si son acompañados del certificado de enteros hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección General de Rentas.

Tesorería General.

CORTE DE CASH de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de octubre de 1924.

INGRESOS

Existencia anterior.....	\$	57,232 52	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS			
Administración de Rentas de Atoyac.....	\$	10 81	
Administración de Rentas de Apam.....		11,675 64	
Administración de Rentas de Atotonilco.....		858 38	
Administración de Rentas de Huejutla.....		1 52	
Administración de Rentas de Huichapan.....		113 78	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....		1 37	
Administración de Rentas de Metztlán.....		0 16	
Administración de Rentas de Pachuca.....		98,949 94	
Administración de Rentas de Tula.....		0 71	
Administración de Rentas de Tula.....		13,798 89	
Administración de Rentas de Zapotlán.....		55 35	
Administración de Rentas de Zimapan.....		11 05	125,483 60

RECAUDADO POR LA
TESORERIA GENL.

Depósitos diversos.....	503 58	
Deudores y acreedores diversos.....	38,986 89	
Ingresos Extraordinarios.....	833 50	
Producto del Registro Civil.....	1,575 33	
Reintegros.....	24 00	41,423 30
Total.....	\$	224,139 42

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dieta de Diputados.....	6,545 00	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	2,492 52	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	1,558 20	10,595 72

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	2,140 90	
Secretaría General del Gobierno.....	1,455 75	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	9,200 75	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	17,417 88	
Dirección de Salubridad y sus dependencias.....	866 92	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	2,016 67	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	35,397 89	
Sección de Catastro y sus dependencias.....	1,462 50	
Banda del Estado.....	3,000 00	
Pensionistas del Estado.....	2,780 08	
Sección de Tesorería.....	1,761 97	
Sección de Archivo.....	183 25	
Ministerio Público.....	2,129 60	
Fuerzas de Seguridad Pública.....	26,600 27	106,414 03

DIVERSOS

Depósitos Diversos.....	1,200 00	
Deudores y acreedores diversos.....	30,749 60	
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	411 56	32,361 16

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Festividades Nacionales.....	411 00	
Amortización de la Deuda.....	1,766 05	
Correspondencia Oficial.....	600 00	
Sueldos accidentales.....	3,858 29	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,986 90	
Gastos Imprevistos.....	1,952 50	
Gastos de Escritorio.....	6,481 44	
Rentas de Casas, Servicio Telefónico, etc.....	388 70	17,444 88

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	10,558 10	
Juizados de 1ª Instancia.....	2,811 65	
Cárcel del Estado.....	2,371 65	
Gastos del Ramo Judicial.....	54 35	
Delegados de oficio.....	148 50	
Subvención pago Celadores de Cárcel.....	240 00	16,230 61

Existencia para el 19 de noviembre de 1924..... 41,103 02

Igual..... \$ 224,139 42

Pachuca de Soto, a 31 de octubre de 1924. Por el Tesorero General, J. G. Alarcón.—Vo Bº, El Director de Rentas, León Güemes A.—Conforme, El Contador General, Marcos H. Rojas. Rúbricas.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 184

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se adiciona el artículo 10º del Decreto número 122 de fecha 17 de noviembre de 1923 en los siguientes términos:

V.—La zona de protección a que se refiere este artículo, no tendrá aplicación para los poblados que hayan obtenido dotación de ejidos.

Artículo 2º.—La propiedad máxima que autoriza el artículo 11 de la Ley a que se refiere el artículo anterior, sólo podrá poseerse cuando no sobrepase en las extensiones que para cada clase de tierras señala el artículo 9º, salvo lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 15 de la misma ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, L. Barranco Pardo.—Diputado Secretario, Alfonso de Ita.—Diputado Secretario, Ramón Zarazúa.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Téllez Escudero, Lic. Rodolfo Asiain, Secretario General.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 185

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Único.—En vista de las méritos del ex-Presidente de la República, C. General Arce y brigóny se le declara Ciudadano del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, L. Barranco Pardo.—Diputado Secretario, Alfonso de Ita.—Diputado Secretario, Ramón Zarazúa.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Téllez Escudero, Lic. Rodolfo Asiain, Secretario General.

PODER JUDICIAL

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR.

1ª Sala....	84
2ª Sala....	92
Juzgados	3

ENTRADAS.

1ª Sala....	61
2ª Sala....	75
Juzgados....	14

SALIDAS

1ª Sala....	61
2ª Sala....	71
Juzgados....	15

EXISTENCIA PARA DICIEMBRE.

1ª Sala....	84
2ª Sala....	96
Juzgados	2

Igual..... 329 329

Pachuca, 29 de noviembre de 1924.—El Procurador de Justicia, José Concepción Joya.—Rúbrica.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de octubre último

Existencia anterior. En trámite en la Sala.	0
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutes....	11
Total.....	11

Entradas.....	79
Despachadas.....	79
Pendientes para noviembre de 1924. En trámite en la Sala.....	2
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutes....	11
Total.....	13

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	92
Entradas.....	50
Despachadas.....	58
Pendientes	84

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	110
Entradas en el mes de noviembre.....	0
Despachadas.....	1
Pendientes.....	109

Pachuca; 10 de diciembre de 1924.—*Marcial Escudero*, Srío.—Vº Bº, *Miguel Melo*.—Rúbricaa.

INFORMATION

POR EL HOSPITAL CIVIL.

NOMBRES.

AUTORIDAD.

Serapio Mejía.....	Juez	Segundo	Penal.
Dorotea Monroy.....	"	"	"
Victoriano Guerra.....	"	"	"
Antonio Peralta.....	"	"	Conciliador.
Benito González.....	"	"	"
Juan Mendoza.....	"	"	Penal.
Pedro García.....	"	"	"
Ma. Luisa Martínez....	"	"	Conciliador.
Moisés Castillo.....	"	"	"
Juan Cruz.....	"	"	Penal.
Alonso Suárez.....	"	"	Conciliador.
J. Guadalupe Godínes..	"	"	Penal.
Ma. Felipa León.....	"	"	"
Aureliana Mejía.....	"	"	Conciliador.
Leonel Saucedo....	"	"	"
Lázaro Cantera.....	"	"	"
Isauro Lara.....	"	"	Penal.
Julían Hernández.....	Agente del	Ministerio	Público.
Antonio del Villar.....	Juez	Segundo	Conciliador.
José Martínez.....	"	"	"
Alfonso Frias.....	"	"	Penal.
Agrícola Gómez.....	"	"	Conciliador.
Manuel López	"	"	Penal.
Bartolo Pérez.....	"	"	"
Francisca Mendoza.....	"	"	"
Pedro Martínez.....	"	Primero	"
Edualberto Morán.....	"	"	"
Corberto Fernández...	"	Segundo	"
Enselmo Rodríguez....	"	Primero	"

CADAVERES.

Epifanio Noguera.....	Juez	Segundo	Penal.
José Hernández.....	"	"	"
Abraham Barrera.....	"	"	"
Andrea Monsalvo.....	"	Primero	"

Pachuca de Soto, 12 de diciembre de 1924.—El Director, *J. G. Vargas Lugo*.

SECCION AG- R- A- R- I- A

República Mexicana — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Comisión Local Agraria. — Secretaría.

El ciudadano licenciado: Jesús Torres Caballero, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que en el expediente de lotación al pueblo de "Itztayatl", del Municipio y Distrito de Metztitlán, obra un documento del tenor siguiente:

Al margen: Agosto 30 de 1924—Original a la Comisión Local Agraria para los efectos legales.—Rodolfo Asiain.—Rúbrica.—Al centro: Registrado bajo el número 180n del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente.—Francisco Acosta, representante del pueblo de Ju-

Existencia anterior.....	93
Entradas en el mes de noviembre.....	74
Despachadas.....	71
Pendientes.....	96

tayatlá Istatlaco, del Municipio de Metztlán. Distrito del mismo nombre, (Edo. de Hgo.) ante usted con el debido respeto comparezco a manifestar; por sí y en representación de mis circunvecinos de Itz'tayatlá, que habiendo hecho por el suscrito la solicitud de dotación de tierras ante ese Ejecutivo del Estado, y no encontrándose nada en la Comisión Local Agraria de expedientes ni mucho menos la solicitud.—En esa virtud, vuelvo a hacer la petición de que con apego a la ley de 6 de enero de 1915, Art. 27 Constitucional, y el Reglamento Agrario de 17 de abril de 1922, se le dote del terreno suficiente al pueblo que represento.—Al mismo tiempo, me permito señalar que las fincas que rodean al pueblo y que saldrán afectadas, son el lugar Cuateno propiedad de los señores Varelas, la Hacienda de Acosta, propiedad de Manuel Acosta, y las propiedades del finado Lic. Juan Piña.—A usted, C. Gobernador del Estado suplico atentamente, se sirva librar sus órdenes a la Comisión Local Agraria para que instaure el expediente respectivo, y resuelto en el término de los cuatro meses que marca la ley, que por cuantos datos se necesiten estaré presto a darlos para el mejor cumplimiento de mis deberes.—Protesto a usted las atenciones de mis respetos.—Pachuca de Soto, agosto 26 de 1924.—El Representante Agrario, Francisco Acosta.—Rúbrica.—Contestación, Liga de Comunidades Agrarias en el Estado.—Cumplido este acuerdo con oficio número 3003 y 3004.—Septiembre 2 de 1924.

Es copia fiel sacada de su original; va en una foja útil escrita en máquina, debidamente cotada y se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé. *J. Torres Caballero*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Comisión Local Agraria.

El ciudadano licenciado Jesús Torres Caballero, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que en el expediente seguido al pueblo de NAXTHAY, del Municipio de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan, obra un documento del tenor siguiente:

Arriba: Registrado bajo el Núm. 2849 del libro respectivo.—Dic. 2-24.—Original a la Comisión Local Agraria y que según el censo de 1921 Naxthay tiene la categoría de pueblo.—R. Asiam.—Rúbrica.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto.—El que suscribe Representante Agrario del pueblo de Naxthay, Municipiandado de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan de este Estado, ante Ud. con el debido respeto, comparezco y expongo: Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional, dá derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan.—Que el pueblo de Naxthay que represento según consta con el acta de elección que adjunto, está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser un pueblo netamente agricultor. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.—Por tanto, a Ud. C. Gobernador basado en la referida Ley de 6 de enero y demás relativas pido: Primero. Que me tenga por presentado lo solicitado para el pueblo de Naxthay la dotación de tierras

ejidales.—Segundo. Que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud, la categoría política de nuestro pueblo.—Tercero. Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria juntamente con el acta de elección que acompaño y con la cual justifico mi personalidad como tal.—Cuarto. Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo, de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 1922, y Quinto. Que se me acuse recibo de la presente solicitud a la casa número 26 de la calle de Hidalgo "Procuraduría de Pueblos" donde recibiré notificaciones.—Las tierras que colindan con el pueblo y que pueden tomarse para dotar de tierras al pueblo en cuestión, son: por el Norte, Puerto Suelo, por el Sur, Iaxhié por el Oriente, Panales y por el Poniente con los barrios de Xhigui y Dhxozhe, siendo los tres primeros de igual categoría que los últimos.—Protesto a usted mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Naxthay, a 25 de noviembre de 1924.—El Representante Agrarista.—Manuel Castillo.—Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con oficio número 4273 y 4274.—Diciembre 3 de 1924.—A. UERDO: Prevénase al ocurrente que deberá cumplir con el artículo 37 de la Ley del Ingreso Tax Instáurese el expediente respectivo que pasa al Primer Vocal para que ejerza la ponencia en el plazo legal.—Mándese publicar copia autorizada de la solicitud en el "Periodico Oficial" del Estado. Notifíquese.—Así por tres votos lo resolvió la Comisión Local Agraria en sesión de 12 de diciembre de 1924.—Doy fé. El Secretario, Luis H. Donat.—R. del C. del.—J. Torres Caballero.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original; va en una foja útil escrita en máquina debidamente cotada y se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé. *J. Torres Caballero*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

El C. licenciado Jesús Torres Caballero, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que en el expediente seguido a la Villa de Zacualtipán, de este Estado, obra un documento del tenor siguiente:

"Al C. Gobernador Constitucional Substituto del Estado de Hidalgo,

El que suscribe, Representante Agrario de los vecinos del pueblo de Zacualtipán, del Distrito y Municipio del mismo nombre Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de constitucional, dá derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan.

Que la población de Zacualtipán de que soy representante según consta del acta de elección que acompaño, debidamente certificada por la Autoridad Municipal del lugar, está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y por ser un pueblo netamente agricultor.

Que careciendo de las tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a usted pido señor Gobernador, se sirva acordar basado en la referida Ley de 6 de enero y demás Leyes relativas:

Primero.—Que se me tenga por presentado con este escrito y acta que acompaño solicitando la dotación de tierras ejidales para mis representados los vecinos

... para ese efecto las de
... al pie de la presente solicitud la
... este pueblo.

Tercero.—la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, juntamente con el acta de elección que acompaño y con la cual justifico mi personalidad.

Cuarto.—Recordar a la Comisión Local, al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 27 del Reglamento Agrario en vigor, y

Quinto.—Que se acuse recibo de la presente solicitud y se me comunique todo lo relacionado con la misma en mi domicilio Barrio de Cosaca, Zacualtipán, Hgo.

Protesto a Ud. mi atenta consideración y respeto.—Zacualtipán, Hgo., 2 de agosto de 1924.—El Representante Agrario, *Leonides Ibarra*.—Rúbrica.

Nov. 19-1924.—Original a la Comisión Local Agraria para los efectos legales. Dígase el trámite.—Téllez Escudero.—Rodolfo Asiain.—Rúbricas.

Sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio núm. 4111 y 4112 de noviembre 19 de 1924.

Es copia fiel del original que obra en el expediente que se cita, debidamente corregida y cotejada y se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé. *J. Torres Caballero*.

GOBIERNO GENERAL

TELEGRAMA:

México, D. F., Dic. de 1924.—Gob. del Estado de Hidalgo.—Urgente.—Pachuca, Hgo.—Verificado escrutinio refiérese artículo octavo reglamento 28 noviembre 1893, resultaron electos para formar junta calificadora debe hacer derrama impuestos sobre ventas hilados y tejidos algodón y lana en primer semestre año entrante 1925, señores Camilo Jean, José Arispe Rames, Enrique Levallois, Manuel Garay y Jesús Rivero Quijano; y esta Secretaría designó sus representantes en misma junta señores Ing. Joaquín Santaella y Carlos Aldeco. Comunico a Ud. para que se sirva mandar hacer en "Periódico Oficial" ese Estado, publicación prevenida por artículo décimo citado reglamento.—Atte. P. O. del Srío. El Of. Mayor, L. Vázquez.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Dos rúbricas.—Departamento de Impuestos y Pedimentos.—Sección Segunda.—División de Pedimentos.—Decl. 276 21 222—(10)—En el texto: Según datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo y por los que obran en esta Secretaría, aparece que la corriente que lleva el nombre de Barranca de los Leones, es de carácter permanente y está formada por los manantiales denominados Palo Volador, Potrero y Llanito, que se encuentran ubicados en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca de aquel Estado. Sus aguas son aprovechadas para uso de la Ciudad de Pachuca por medio de la Presa de "El Romerillo". La corriente de que se trata recorre terrenos del pueblo de Tornacuixtla; continúa por el Norte cerca del Rancho Pie de la Cuesta, y afluye al río Actopan que se une al de Ixmiquilpan, que unido al río San Juan, forman el Moctezuma, que después se denomina Río Pánuco y desemboca en el mar.—Resultando de la descripción que antecede que las aguas de la Barranca de los Leones son permanentes y que dicha corriente corre al mar como afluente indirecto del río Pánuco, características éstas de las señaladas por el artículo 27 de la Constitución Política del País, para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las Leyes relativas, ha

tenido a bien declarar que las aguas de la mencionada Barranca de los Leones y las de los manantiales que la forman, así como su cauce y riberas en la extensión que marque la Ley, son de propiedad Nacional.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 23 de octubre de 1924.—El Secretario R. P. de Negri.—Rúbrica.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, 10 de noviembre de 1924.—El Oficial Mayor, *Guillermo S. Segura*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 29 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Por disposición del señor Juez se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria del señor Enrique Vera Limón, vecino de Jaltepec de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Tulancingo, noviembre veintinueve de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rodríguez*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1924.—Recibido, diciembre 16 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por auto de cuatro de los corrientes, se concedió licencia a la albacea de la intestamentaria del señor José Eleuterio León, para la facción de inventarios y avalúos por memorias simples que deberá presentar dentro del término de noventa días.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de este Edicto que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 6 de noviembre de 1924.—*Francisco M. Pacheco*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1924.—Recibido, diciembre 20 de 1924.

JUZGADO 19 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los acreedores del señor Trinidad Gutiérrez, para que dentro de diez días siguientes a la tercera publicación de este edicto, presenten sus justificantes respectivos al albacea Luisa Gutiérrez.

Tulancingo, diciembre 22 de 1924.—*Aurelio Velázquez*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1924.—Recibido, diciembre 23 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Ascensión Munguía viuda de Espinosa, para que, comprobantes ocurran al Albacea licenciado *Jer* Espinosa a fin de que sean listados en el inventario de avalúo que por memorias simples presenta, dentro de ochenta días contados desde el siguiente día de la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca, agosto 24 de 1923.—*Lechuga*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 24 de 1924.—Recibido, diciembre 24 de 1924.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO

En los autos al juicio ejecutivo mercantil, seguido por el señor Emiliano Elizalde, como cesionario del señor José F. Garduño, en contra de la señora Agustina Rosete de Enciso y señor José E. Enciso, el C. Lic. Ricardo Guzmán Jr., Juez 1º de lo Civil por Ministerio de la Ley, señaló las 11 horas del día 15 de enero entrante, para que en ejecución de convenio, se remate en el local del Juzgado y como primera almoneda, la casa número 24 de la calle del Diez y seis de Septiembre de la Municipalidad de Tezontepec, Estado de Hidalgo, sirviendo de base la cantidad de cinco mil pesos; mandando se publique edictos por tres veces dentro del término de nueve días, en los periódicos "El Demócrata", "Boletín Judicial" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Se publica en demanda de postores.

México, diciembre 18 de 1924.—El 3er. Secretario, J. P. Figueroa. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1924.—Recibido, diciembre 23 de 1924.

JUZGADO 100 DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO.

El Juez Décimo de lo Civil, ordenó se convoque a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del señor Profesor Galación Gómez, para que se presenten a deducirlos en la forma que previene la ley.

México, D. F., 11 de septiembre de 1924.—El Secretario Auxiliar, Lic. Tomás Martínez, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1924.—Recibido, diciembre 24 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se hace saber a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, que el ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito ha concedido al albacea de la sucesión testamentaria del finado señor Francisco Aldana, un plazo de quince días para que presente por memorias simples el inventario y avalúo.

Se expide el presente para su publicación en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente".

Actopan, diciembre 19 de 1924.—M. Guzmán V. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1924.—Recibido, diciembre 5 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se llama a los acreedores de la sucesión del señor Ortiz, para que con los justificantes de sus créditos presenten a la diligencia de inventarios y verificación el octavo día útil siguiente a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en esta Ciudad.

Actopan, diciembre 19 de 1924.—D. C. Santillán, 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1924.—Recibido, diciembre 8 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

CONVOCATORIA.

El décimo quinto día útil después de la publicación de este edicto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" se dará principio a la formación de inventario de la sucesión de don José María Cuenca.—Se convocan todos los interesados para que concurran a dicho acto.

Ixmiquilpan, noviembre veintiseis de mil novecientos veinticuatro.—S. Vázquez, Srio. 3-

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1924.—Recibido, diciembre 8 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Para la presentación de inventarios por memoria simples se concedió a la Albacea del juicio intestamentario de Guadalupe García y Victoriana Navarrete, el término de sesenta días.

Tula, Hgo., diciembre 4 de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1924.—Recibido, diciembre 15 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del señor Mariano Islas, vecino que fué de Tlahuelilpa, se concedió licencia al Albacea para que presente los inventarios por memorias simples dentro de un mes contado desde la última publicación de este aviso.

Tula, Hgo., octubre 18 de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1924.—Recibido, diciembre 15 de 1924.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDICTO.

Se llama

D. Jores Sagovia Viuda de del Rosal.

En el juicio ordinario número 49-923, que contra usted ha promovido el C. Agente del Ministerio Público Federal adscripto a este Juzgado, sobre nacionalización de una capilla de San Antonio, en el barrio de Huicálco, obran las constancias siguientes:

"Al margen un sello que dice: Ministerio Público de la Federación—Estado de Hidalgo.—Al centro: C. Juez de Distrito: Ireneo Quintero Jr. Agente del Ministerio Público Federal, adscripto al Juzgado del distrito de usted, de acuerdo con instrucciones expresas que he recibido del C. Procurador General de la República, en nombre de la Nación comparezco respetuosamente y expongo: Que vengo a entablar

ordinaria en contra de la señora Dolores del Rosal, sobre nacionalización de "San Antonio", ubicada en el barrio de Huicacalco, de la Municipalidad de Tizayuca, de este Estado, y como en los hechos y consideraciones de derecho que paso a exponer: Habiendo en la Ciudad de México, ante el Notario Rafael Romero, con fecha 7 de mayo de 1895, el señor don Francisco Segovia vendió a don Regino Sosa una casa, un solar y un Oratorio edificado en éste, situados en el expresado barrio de Huicacalco, en la cantidad de \$600 00 que el vendedor declaró tener recibidos.—II Por auto de fecha 27 de diciembre de 1906, dictado en el juicio testamentario del señor Regino Sosa, por el C. Juez de lo Civil de este Distrito, se adjudicaron a la heredera señora Encarnación Zambrano Viuda de Sosa, entre otros bienes, la casa, el solar y el oratorio antes mencionados.—III. El día 27 de noviembre de 1915, se celebró un contrato privado ante testigos, por el cual consta que la señora Zambrano viuda de Sosa, enajenó en favor de la señora Segovia viuda de del Rosal, el repetido Oratorio, con su torretila, campanario, varias imágenes etc., en el interior juntamente con el terreno, sacristía y otra pieza para habitación apareciendo que el precio de esta nueva venta fué de \$450 00. Acompañó un oficio y tres copias autorizadas de la Recaudación de Rentas de Tizayuca y otro oficio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, que acreditan los hechos que dejo expuestos.—IV. El C. Procurador General de la Nación en superior oficio número 12,09, girado por el Departamento consultivo, con fecha 16 de abril último, se sirve decirme en lo conducente lo que sigue: "Con el presente remito a usted copia de las constancias que la Secretaría de Hacienda envió con fin de promover la nacionalización de la Capilla de "San Antonio", ubicada en Tizayuca, de este Estado. Como consta que la Capilla de "San Antonio" ha estado abierta al público desde hace más de veinte años y que los objetos existentes en su interior fueron inventariados y puestos en depósito por intervención de la autoridad Judicial Federal, es evidente que a la Nación corresponde el dominio sobre dicho templo, y que lo está ejerciendo de acuerdo con los actos referidos.—Por lo tanto, se le pide usted recabar las constancias relativas a la inscripción de la mencionada Capilla en el Registro Público de la Propiedad y en la Oficina de Rentas para promover el juicio correspondiente a efecto de que el edificio de que se trata sea inscrito a favor de la Nación.—V. De las copias que se me remiten a la anterior inserción, las cuales acompañó a la presente demanda, aparece que los vecinos de la población de Tizayuca afirman que la capilla denominada "San Antonio" fué construida por la herencia de la mayor parte de ellos, ayudando a la compra de los muros, muros y techos, cuando ellos existe y construido por el sustituto de la capilla católica con limosnas y donativos de los fieles de la religión, que predominan en esos lugares desde tiempo inmemorial; y se asegura asimismo que dicha Capilla siempre se ha reconocido por la Iglesia Parroquial de dicho lugar.—ECHO.—Si bien es cierto que de los hechos que anteceden aparece como propietaria de la Capilla en cuestión la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, sin embargo, debe tenerse presente la declaración de los testigos de los

la mencionada población de Tizayuca, quienes de una manera categórica y uniforme aseguran haber contribuido para los gastos de edificación de la misma, de sus muebles y demás objetos que le pertenecen; con la circunstancia muy especial de que la citada capilla, según consta de la copia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que acompaña a este recurso, se ha venido dedicando desde hace mucho tiempo al culto público de la religión católica, y que aún se le ha dado a aquella el carácter de Iglesia Parroquial, cubriéndose los gastos del mismo culto con las limosnas de todos los fieles; razones estas que bastan para conceptuar el caso de que se trata, comprendido en la fracción II del Art. 27 de la Constitución General de la República y procediendo por lo mismo, la acción reivindicadora que autoriza esta disposición constitucional; debiendo agregar, a mayor abundamiento, que los objetos existentes en la Capilla mencionada fueron inventariados y puestos en depósito; por órdenes expresas del Juzgado de Distrito en el Estado, lo cual indica que la Nación viene ya ejercitando el dominio que le corresponde sobre aquella mediante los actos relatados.—Ahora bien, el artículo 589 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece, que las controversias que no tengan señalada tramitación especial, se decidirán en juicio ordinario conforme a las reglas generales establecidas en el artículo primero. Y de conformidad con el artículo 2º de dicho Código Procesal, la Federación debe comparecer en juicio por medio del Ministerio Público, en los términos que dispone la ley; y en el presente caso comparezco facultado por el C. Procurador General de la Nación. En tal virtud y con apoyo en los hechos y fundamentos de derecho expuestos y además en los artículos 99, 188, 189, 192, 193 y 194 del ordenamiento citado.—A usted suplico respetuosamente: I—Se sirva tenerme por presentado; con la demanda y su copia que acompaño, reclamando en la vía ordinaria de la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, la nacionalización de la capilla de "San Antonio" ubicada en el barrio de Huicacalco, de la Municipalidad de Tizayuca de este Estado, así como los daños y perjuicios a que da lugar en la misma. II—Mandar librar oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que por conducto del C. Presidente Municipal de Tizayuca, presente a la población de Tizayuca, entre otros, la ley de nacionalización, artículo primero y demás resoluciones de la Ley de Organización de los Poderes Judiciales en posesión provisional de la Capilla que se contrae el punto anterior. III—Mandar emitir traslado de la demanda a la señora Segovia viuda de del Rosal para que lo conteste en el término inprorrogable de seis días, señalando para que se le hagan las notificaciones de ley la tercera Avenida de Moctezuma de esta Ciudad. IV—En su oportunidad, conceder la citación probatoria; y V—Resolver en definitiva, con arreglo a la demanda en los términos de la acción. Protesto lo necesario. Pachuca, 24 de noviembre de 1923.—I Q.intero Jr.—Rúbrica.

Pachuca, veintiocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado la razón que antecede, como lo pide el Ministerio Público y con el fundamento de la ley, el emplazamiento a la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal por el C. Juez de lo Civil de este Distrito.

diez más por la distancia a que pueda encontrarse, a contar de la última publicación en el primero de los que en seguida se expresan. Periódico Oficial de la Federación y del Estado y en El Independiente, de esta ciudad conteste la demanda que en su contra se instaura y en el concepto de que quedar en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada, las copias del traslado. Lo proveyó y firma el C. Lic. Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé — Navarro — Félix Calvo. — Rúbricas.

Y para que quede usted legalmente notificada del auto inserto, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado como está mandado.

Pachuca, doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Félix Calvo.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3790, del fundo minero denominado KETY, con superficie de 2 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Manuel Avila, de nacionalidad mexicano, con domicilio en el Mineral del Chico, Hgo., a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 5 de diciembre.

Ubicación: Municipio del Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., Nuevo San Pascual; E., Hudson y S., Sin Nombre y Santo Tomás.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la esquina NW. de Santo Tomás y se medirá de ésta sobre el lado N. del mismo, y los V. y N. de Sin Nombre hasta la intersección con el lado E. de Hudson; en seguida sobre este lado hasta la esquina NW. de Hudson y de aquí se volverá al punto de partida.

Se nombró perito al C. Ireneo González con domicilio en el Mineral del Chico, Hgo.

Certificado de depósito núm. 894, por valor de \$22.00 expedido el 22 de diciembre.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Primera Sufrágio: No Reelección. — Pachuca, 16 de diciembre de 1924. — El Agente de Minería, Feo. Arias.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 17 de 1924. — Recibido, diciembre 17 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPÁN

Expediente 1339 (bis) fundo minero "Santa Isabel". Sufrágio: dos pertenencias. — Solicitante: Señor Paul nacionalidad mexicana por naturalización, con esta ciudad, calle Morelos 10, a nombre propio.

Plata y plomo. — Admitido: 17 noviembre 1924.

Ortíz, pal. presenten al Tolimán, Municipalidad Zimapán, 1924.

E. Demasia sobre San Pa. e. en la

del Sr. D. C. Santillán, 3-2

LADOS.

P. P.	0
0	1
1	2
2	3
3	4
4	9

RUMBOS.

S. 25-16 V.
N. 64-44 W.
S. 25-16 E.
S. 64-44 E. DIS.
S. 25-16 W.
N. 64-44 W.



Perito que aceptó: Señor ingeniero Aloys Preisser, con domicilio conocido esta Ciudad.

Certificado depósito 36391, veinte pesos con adicional dos pesos expedido 24 noviembre.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., diciembre 5 de 1924. — El Agente de Minería Delfino Cervantes. 3-1

Administración de Rentas. — Zimapán. — Derechos enterados, diciembre 19 de 1924. — Recibido, diciembre 22 de 1924.

DIVISOS

A VISO.

El suscrito cita a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Fracción del Limón del Municipio de Jacala, Hgo., el 25 de diciembre de 1924, a los Accionistas de la Sociedad Explotadora de los Terrenos de Taxehjay y Chiriquera, S. A., y con fundamento del artículo 204 del Código de Comercio se tratarán los puntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- I. — Informe del Presidente
- II. — Discurrir y aprobar las cuentas de la Tesorería.
- III. — Tratar lo relativo al pago de exhibiciones que no han sido cubiertas, y
- IV. — Remoción del Consejo de Administración.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas.

Jacala de Ledesma, Hgo., a 8 de diciembre de 1924. El Presidente del Consejo, Rosalva Martínez. 3

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, diciembre 8 de 1924. — Recibido, diciembre 13 de 1924.

DISTRITO DE TOLIMÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

A VISO.

A disposición de esta oficina quedan dos terrenos con bienes muestreros, uno en la Acapulco. Tener dimensiones y linderos siguientes: uno de ellos mide por el Norte 49 metros, linda con Manuel Gómez; Sur 71 metros, linda con calle Oriente 10 metros, linda con un camino; Poniente 30 metros, linda con Reyes López. El otro terreno: Norte 37 metros, linda con calle; Sur 37 metros, linda con calle; Oriente 40 metros, linda con Lucas Torres; Poniente 40 metros, linda con Manuel Cruz, y lindes por puntos en la zona de veinte pesos el primer y doce pesos el segundo.

Hácese del conocimiento del público, artículo 681 Código Civil.

Tolima, a noviembre 25 de 1924. — Hernando I. Cea. — Federico Maldonado, Srío. 3-3

Recordación de Rentas. — Tolima. — Derechos enterados, noviembre 25 de 1924. — Recibido, diciembre 2 de 1924.

FALLEROS LINOTIPOGRAFICOS

de la República, respetuosamente y expago: Q